



RESOLUCIÓN de la Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica adjudicación adicional de contratos para personal técnico con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo, ofertados mediante proceso selectivo publicado por Resolución de la Presidencia del CSIC de 13 de julio de 2020.

De conformidad con la base 5.13 del proceso selectivo publicado mediante Resolución de 13 de julio de 2020, una vez transcurrido el plazo establecido en la Resolución de 19 de noviembre de 2020 de la Presidencia del CSIC, resuelvo:

PRIMERO.- Publicar como Anexo I a esta Resolución la adjudicación de los contratos ofertados por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de presentación, una vez recibidas las renunciaciones de los candidatos titulares, verificada la documentación presentada y el cumplimiento de requisitos para la formalización de los contratos y comprobada la falta de presentación de documentación en el plazo establecido en la Resolución de 19 de noviembre de 2020 de la Presidencia del CSIC.

Conforme a la base 5.14 de la Resolución de 13 de julio de 2020, la selección para un contrato supondrá la exclusión inmediata de la persona seleccionada en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobada. En caso de que fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia de la titular, pasase a ser nueva titular de un contrato, quedará excluida de todas las listas en las que figurase como suplente.

SEGUNDO. - Establecer, conforme a la base 5.12. de la Resolución de 13 de julio de 2020, un **plazo de 5 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, para presentar por correo administrativo o presencialmente, en el Registro General del CSIC (C/ Serrano, n. 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre el documento **Anexo III de “aceptación” o “renuncia”** del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

TERCERO. – Informar que, en caso de aceptación del contrato, deberán presentar a través de las gerencias de los institutos y centros o unidades en los que se haya obtenido el contrato, a la mayor brevedad y siempre antes de la fecha de formalización del contrato, además de copia del Anexo III de aceptación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.





- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado acreditativo de tener la condición de beneficiario/a en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (de fecha posterior a la publicación de esta resolución).
- e) Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas en virtud de la misma titulación.
Todas estas declaraciones se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en el **Anexo IV**.
- f) Certificado de vida laboral actualizado (de fecha posterior a la publicación de esta resolución).
- g) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- h) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes.
- i) Fotocopia del DNI o del NIE.

Quienes no presentasen en el plazo establecido en el apartado tercero los documentos citados, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones. En estos casos, así como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación de la persona seleccionada, el contrato se adjudicará al candidato/a inmediatamente siguiente en la lista de aprobados/as, por orden de puntuación y preferencia.

CUARTO. - Establecer como fecha de **inicio de los contratos el día 16 de diciembre de 2020.**

QUINTO. - Comunicar a las personas beneficiarias que la aceptación del contrato implica la aceptación de su inclusión en la lista única de personas beneficiarias del Fondo Social Europeo y que dichos contratos se cofinanciarán con los recursos del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil asignados a la Agencia Estatal de Investigación en el Programa Operativo de Empleo Juvenil correspondiente al período de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020. La financiación que el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil aportan en esta convocatoria representará para cada ayuda el 91,89% del coste de contratación, asumiendo el resto el CSIC.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante las Salas de lo Contencioso Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley





39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, Así mismo la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA PRESIDENTA DEL CSIC
(P.D. Resolución de 20 de abril de 2017, BOE de 23 de mayo de 2017)
EL SECRETARIO GENERAL DEL CSIC,
Alberto Sereno Álvarez

